

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22

LEY 22

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 22

ARTÍCULO 1°. Utilícese, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la denominación “personas con discapacidad“, para todas aquellas que tuvieren algún tipo de discapacidad.



VEREDICTA LEYES

Ley 22. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).